

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 32-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 20 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-32997. Este folio pertenece a: denominada CHIMO EL CALDERO CRIOLLO, C.A. Número de expediente: 454-32997. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JOSÉ DAVID BARRIOS ROMERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-22.622.591, y de este domicilio, suficientemente facultado por acta de asamblea extraordinaria de la Empresa "CHIMO EL CALDERO CRIOLLO, C.A" ante usted ocurro para exponer: Presentó Acta de la referida Empresa, celebrada en fecha 01 de Agosto de 2022, donde se consideraron los siguientes puntos: PRIMERO: Reconversión Monetaria 2021. SEGUNDO: Designación de Comisario Principal de la compañía y modificación de la Cláusula Décima Octava. TERCERO: Aprobación de los Estados Financieros de los ejercicios económicos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021. CUARTO: Aumento del Capital Social de la compañía y modificación de la Cláusula Sexta. QUINTO: Cambio del valor nominal de las acciones, reducción de las acciones y modificación de la Cláusula Sexta. SEXTO: Ampliación del Objeto de la compañía y modificación de la Cláusula Segunda. SÉPTIMO: Reestructuración de la Junta Directiva de la compañía y modificación de la cláusula Décima Segunda. OCTAVO: Ampliación de la duración de la Junta Directiva de la compañía y modificación de la cláusula Décima Octava. JOSÉ DAVID BARRIOS ROMERO. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Miércoles 14 de Septiembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los

recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULIO ANGEL IPSA N.: 301141, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 32 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 758,11 Según Planilla RM No. 45400220736. La identificación se efectuó así JOSE DAVID BARRIOS ROMERO C.I. V-22622591. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A denominada CHIMO EL CALDERO CRIOLLO, C.A. Número de expediente: 454-32997. MOD. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. MERCANTIL "CHIMO EL CALDERO CRIOLLO, C.A" En el día de hoy 01 de Agosto de 2022, siendo las 2:00 pm se reunieron en la sede domicilio de la sociedad mercantil "CHIMO EL CALDERO CRIOLLO, C.A", ubicada en la Avenida del cementerio, casa S/N, Sector Mendoza Fría, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera, Estado Trujillo, con registro de información fiscal, RIF: J41200813-7, la cual está inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 29 de Agosto del año 2018, bajo el N° 56, tomo 34-A RMPET, encontrándose presente los accionistas de la compañía, los ciudadanos DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA Y SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, venezolanos, mayores de edad, casados, titulares de las cédulas de identidad V- 18.348.623 y 22.622.602 respectivamente, civilmente hábiles, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, y como invitado especial al ciudadano JOSÉ DAVID BARRIOS ROMERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-22.622.591, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Toma el derecho de palabra el accionista DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA antes identificado, realizó la VERIFICACION DEL QUORUM: Puesto a discusión el orden del día, se llamó a lista y se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos ya que se encuentra presente el 100% de los accionistas por lo que se declaró la asamblea válidamente constituida; Seguidamente se pasó a tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Reconversión Monetaria 2021. Toma la palabra el socio DANNY JAVIER GONZÁLEZ MENDOZA en su condición de Accionista, manifiesta que en vista de la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha 06 de Agosto del 2.021, que establece la Nueva Expresión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; por tanto el CAPITAL DE LA COMPAÑÍA antes de esta

expresión monetaria es la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.5.000,00); dividido en QUINIENTAS (500) acciones, no convertible al portador, con un valor de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00), el Capital Social después de la reconversión monetaria queda de la siguiente manera: CERO BOLÍVARES CON CINCO MILÉSIMAS (Bs.0,005); dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas, no convertible al portador, con un valor de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0.00001), quedando dicho capital suscrito y pagado por el socio de la siguiente manera: DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001), cada una, para un monto total de CERO BOLÍVARES CON VEINTICINCO DIEZMILESIMAS (Bs.0,0025), y la accionista SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0.00001), cada una, para un monto total de CERO BOLÍVARES CON VEINTICINCO DIEZMILESIMAS (Bs.0,0025). SEGUNDO: Designación de Comisario Principal de la compañía y modificación de la Cláusula Décima Octava. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: Se designa como Comisario Principal al Licenciado JULIO CESAR ANGEL, de nacionalidad venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-10.911.103, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 50.228, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, para un periodo de cinco (05) años; Por lo tanto se modifica la cláusula Décima Octava, la cual queda redactada así: "CLAUSULA DECIMA OCTAVA": Para desempeñar los cargos de: Director y Comisario Principal por un periodo de cinco (05) años fueron designadas las siguientes personas: Director: DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, antes identificado y comisario principal al Licenciado JULIO CESAR ANGEL, de nacionalidad venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-10.911.103, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 50.228, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo. TERCERO: Aprobación de los Estados Financieros de los ejercicios económicos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021: Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: El Licenciado JULIO CESAR ANGEL, comisario de la empresa recomienda a los accionistas que aprueben los Estados Financieros

de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, los cuales fueron aprobados por los accionistas para que sean agregados al expediente de la compañía. CUARTO: Aumento del Capital Social de la compañía y modificación de la Cláusula Sexta. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: Aumento de Capital Social de la compañía. Toma la palabra el socio DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA y expone: según CLÁUSULA SEXTA: el Capital Social es de CERO BOLÍVARES CON CINCO MILÉSIMAS (Bs.0,005); dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas, no convertible al portador, con un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001), dicho capital se encuentra pagado en el cien por ciento (100%) de su totalidad, representado de la manera expresada en el Balance Contable que es anexo de la Acta Constitutiva y Estatutaria. El socio DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001), cada una, para un monto total de CERO BOLÍVARES CON VEINTICINCO DIEZMILESIMAS (Bs.0,0025), y la accionista SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ Suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001), cada una, para un monto total de CERO BOLÍVARES CON VEINTICINCO DIEZMILESIMAS (Bs.0,0025). En vista del crecimiento económico de la empresa es necesario el aumento del capital social de la compañía a DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) y dicho capital social será aumentado con la emisión de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (999.999.500) de nuevas acciones por un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una para un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MILESIMAS (9.999,995 Bs). Dicho aumento se refleja de la siguiente manera: El socio DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, suscribe y paga CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (499.999.750) acciones por un valor de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una para un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS (4.999,9975 Bs), Y b) la socia SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ suscribe y paga CUATROCIENTAS

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (499.999.750) acciones por un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una para un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS (4.999,9975 Bs). Dicho aumento se efectúa con mobiliario y equipos según se evidencia en balance anexo. Nosotros, DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA Y SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, previamente identificado, por medio de la presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se sometió a consideración la anterior proposición siendo aprobada por unanimidad, se requiere la modificación de la Cláusula sexta, quedando redactada así SEXTA: El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. Dicho Capital está dividido en MIL MILLONES (1.000.000.000) DE ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador a razón de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) para un monto total de: DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). Dicho capital se encuentra suscrito y pagado de la manera siguiente: El Accionista DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, ha suscrito y pagado QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) acciones, a razón de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una, para un monto total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), y la accionista SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, ha suscrito y pagado QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) acciones, a razón de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una, para un monto total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), este capital está suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas conforme se evidencia en el Balance anexo en el acta. Nosotros, DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA Y SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, previamente identificado, por medio de la presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos

competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTO: Cambio del valor nominal de las acciones, reducción de las acciones y modificación de la Cláusula Sexta. Toma la palabra el accionista DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, quien manifiesta que es necesario cambiar el valor de la acciones de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILESIMA (Bs. 0,00001) cada una a Cien Bolívares (Bs. 100,00) y reducen las acciones de MIL MILLONES (1.000.000.000) de acciones a CIEN (100) acciones. Se sometió a consideración la anterior proposición siendo aprobada por unanimidad, se requiere la modificación de la Cláusula Quinta, quedando redactada así QUINTA: El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. Dicho Capital está dividido en CIEN (100) DE ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador a razón de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100) para un monto total de: DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00). Dicho capital se encuentra suscrito y pagado de la manera siguiente: El Accionista DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, a razón de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100) cada una, para un monto total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), y la accionista SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, a razón de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100), para un monto total de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00), este capital está suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas conforme se evidencia en el Balance anexo en el acta. Nosotros, DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA y SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, previamente identificado, por medio de la presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas. lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTO: Ampliación del Objeto de la compañía y modificación de la cual lo Cláusula Segunda. Hemos decidido ampliar el objeto social de la compañía el constituye la venta al mayor y al detal, comercialización y distribución en todo el territorio venezolano e internacional de chimo y todo lo derivado del tabaco, empaquetado y en general

realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio relacionada con el ramo principal. Quedando así la Cláusula Segunda: La Compañía tiene por objeto principal, venta al mayor y al detal, importación, exportación, comercialización y distribución en todo el territorio nacional e internacional de materia prima para el chimo (jalea), chimo y todo lo derivado del tabaco, elaboración de chimo, empaquetado en cualquier presentación y en general realizar cualquier otra actividad que sea de lícito comercio relacionada con el ramo principal. SÉPTIMO: Reestructuración de la Junta Directiva de la compañía y modificación de la cláusula Décima Segunda. Toma la palabra el socio DANNY JAVIER GONZÁLEZ MENDOZA en su condición de Director y propone a la socia SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ que se reestructure la Junta Directiva de la compañía que sea administrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, los cuales deben ser accionistas. El presidente y el vicepresidente obrarán y firmarán de forma separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, se somete a consideración dicho punto y se aprueba por los accionistas y por lo tanto se modifica la Cláusula Décima Segunda, la cual queda redactada así: "CLAUSULA DECIMA SEGUNDA": La administración de la Sociedad será ejercida por una Junta Directiva integrada por: UN PRESIDENTE, Y UN VICEPRESIDENTE, los cuales deben ser accionistas. El presidente y el vicepresidente obrarán y firmarán de forma separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, y durarán CINCO (05) AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero si por cualquier causa la Asamblea no hiciere los nombramientos correspondientes en su debida oportunidad, continuarán los anteriores funcionarios en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean reemplazados. Para la elección de la Junta Directiva, debe estar presente el Setenta y Cinco por ciento del capital social (75%), serán considerados como elegidos los que alcancen la mitad más uno de las acciones presentes para el momento de la Asamblea. EL PRESIDENTE, Y EL VICEPRESIDENTE deberán depositar en la Caja Social, Una (01) acción para responder de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, estas serán inalienables mientras dure sus funciones hasta tanto sea aprobada por la Asamblea las cuentas de su administración. OCTAVO: Ampliación de la duración de la Junta Directiva de la compañía y modificación de la cláusula Décima Octava. Toma la palabra el socio DANNY JAVIER GONZALEZ

MENDOZA y propone a la socia SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ que se amplíe la duración de la Junta Directiva de la compañía por un lapso de Cinco (05) años, se somete a consideración dicho punto y se aprueba por los accionistas y por lo tanto se modifica la Cláusula Décima Octava, la cual queda redactada así: "CLAUSULA DECIMA OCTAVA": Para desempeñar los cargos de: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y COMISARIO PRINCIPAL por un periodo de cinco (05) años fueron designadas las siguientes personas: PRESIDENTE, DANNY JAVIER GONZALEZ MENDOZA, VICEPRESIDENTE SORELLYS PAORI CARDOZO DE GONZALEZ, antes identificados y comisario al Licenciado JULIO CESAR ANGEL, de nacionalidad venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-10.911.103, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 50.228, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo; y no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la asamblea, se levanta el acta y ambos socios están conformes. Esta asamblea autoriza al ciudadano JOSÉ DAVID BARRIOS ROMERO, antes identificado, para que cumpla con las formalidades de registro de esta acta de acuerdo a la ley, en Valera a la fecha de su presentación. Miércoles 14 de Septiembre de 2022, (FDOS.) JOSE DAVID BARRIOS ROMERO C.I.V-22622591 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.3.2332 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA